

United States of America
National Labor Relations Board

**Instructions to Eligible Employees Voting By
United States Mail**



INSTRUCTIONS

1. MARK YOUR BALLOT IN SECRET BY PLACING AN X IN THE APPROPRIATE BOX. MAKE NO OTHER MARKS ON YOUR BALLOT.
2. IT IS IMPORTANT TO MAINTAIN THE SECRECY OF YOUR BALLOT. DO NOT SHOW YOUR BALLOT TO ANYONE AFTER YOU HAVE MARKED IT.
3. PUT YOUR BALLOT IN THE BLUE ENVELOPE AND SEAL THE ENVELOPE.
4. PUT BLUE ENVELOPE CONTAINING THE BALLOT INTO THE YELLOW ADDRESSED RETURN ENVELOPE.

5. SIGN THE BACK OF THE YELLOW RETURN ENVELOPE IN THE SPACE PROVIDED.
6. DO NOT PERMIT ANY PARTY – THE EMPLOYER, THE UNION(S), OR THEIR REPRESENTATIVES, OR ANY EMPLOYEE-PETITIONER – TO HANDLE, COLLECT, OR MAIL YOUR BALLOT.
7. MAIL THE BALLOT IMMEDIATELY. NO POSTAGE IS NECESSARY.

TO BE COUNTED, YOUR BALLOT MUST REACH THE REGIONAL OFFICE

BY //

RIGHTS OF EMPLOYEES

Under the National Labor Relations Act, employees have the right:

- To self-organization
- To form, join, or assist labor organizations
- To bargain collectively through representatives of their own choosing
- To act together for the purposes of collective bargaining or other mutual aid or protection
- To refuse to do any or all of these things unless the union and employer, in a state where such agreements are permitted, enter into a lawful union-security agreement requiring employees to pay periodic dues and initiation fees. Nonmembers who inform the union that they object to the use of their payments for non representational purposes may be required to pay only their share of the union's costs of representational activities (such as collective bargaining, contract administration, and grievance adjustment).

It is the responsibility of the National Labor Relations Board to protect employees in the exercise of these rights.

The Board wants all eligible voters to be fully informed about their rights under Federal law and wants both employers and unions to know what is expected of them when it holds an election.

If agents of either unions or employers interfere with your right to a free, fair, and honest election, the election can be set aside by the Board. Where appropriate, the Board provides other remedies, such as reinstatement for employees fired for exercising their rights, including backpay from the party responsible for their discharge.

The following are examples of conduct that interfere with the rights of employees and may result in the setting aside of the election:

- Threatening loss of jobs or benefits by an employer or a union
- Promising or granting promotions, pay raises, or other benefits to influence an employee's vote by a party capable of carrying out such promises
- An employer firing employees to discourage or encourage union activity or a union causing them to be fired to encourage union activity
- Incitement by either an employer or a union of racial or religious prejudice by inflammatory appeals
- Threatening physical force or violence to employees by a union or an employer to influence their votes.

The National Labor Relations Board protects your right to a free choice

Improper conduct will not be permitted. All parties are expected to cooperate fully with this Agency in maintaining basic principles of a fair election as required by law. The National Labor Relations Board as an agency of the United States Government does not endorse any choice in the election.



NATIONAL LABOR RELATIONS BOARD
an agency of the
UNITED STATES GOVERNMENT

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
JUNTA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

**INSTRUCCIONES PARA EMPLEADOS ELEGIBLES
QUE VOTAN POR CORREO
DE LOS ESTADOS UNIDOS**



INSTRUCCIONES

1. MARQUE SU PAPEleta EN SECRETO PONIENDO UNA X DENTRO DEL CUADRO DE SU SELECCIÓN. NO HAGA OTRAS MARCAS EN SU PAPEleta.
2. ES IMPORTANTE MANTENER EL SECRETO DE SU PAPEleta. NO ENSEÑE SU PAPEleta A NADIE DESPUÉS DE HABERLA MARCADO.
3. PONGA SU PAPEleta EN EL SOBRE AZUL Y CIERRE EL SOBRE.
4. PONGA EL SOBRE AZUL QUE CONTIENE LA PAPEleta EN EL SOBRE AMARILLO QUE TIENE LA DIRECCIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO.
5. FIRME LA PARTE DE ATRÁS DEL SOBRE AMARILLO DE VUELTA EN EL ESPACIO PROVISTO.
6. NO PERMITA QUE NINGUNA PERSONA RELACIONADA CON ESTA PETICIÓN, LA COMPAÑIA, LA UNIÓN(ES), O SUS REPRESENTANTES, O NINGÚN EMPLEADO PETICIONARIO - TOQUE, COLECTE O ENVÍE SU PAPEleta POR CORREO.
7. ENVIÉ SU PAPEleta INMEDIATAMENTE. NO SE NECISITA SELLO POSTAL.

PARA MÁS INFORMACIÓN, LLAME A LA OFICINA REGIONAL A:

PARA SER CONTADA, SU PAPEleta DEBE SER RECIBIDA EN LA OFICINA REGIONAL

ANTES DE O EN EL DÍA DE / /

DERECHOS DE LOS EMPLEADOS

Bajo la Ley Nacional de Relaciones del Trabajo, los empleados tienen el derecho a:

- Organizarse
- Formar, ingresar en, o ayudar a organizaciones obreras
- Negociar colectivamente a través de representantes seleccionados por ellos mismos
- Actuar juntamente para los fines de negociación colectiva o para otros fines de ayuda o protección mutua
- Negarse a tomar a todas o a cualquiera de estas acciones a menos que, en aquellos estados en que se permiten tales acuerdos, la organización obrera y la empresa lleguen a un acuerdo legal que requiera que los empleados paguen cuotas periódicas y cuotas de iniciación. Se puede exigir a aquéllos que no son miembros de la organización obrera que se oponen al uso de sus cuotas para fines que no sean de representación, que paguen solamente su parte de los gastos de la organización obrera de sus actividades de representación (tales como la negociación colectiva, la administración de contrato, y la resolución de las reclamaciones obreras).

La Junta Nacional de Relaciones del Trabajo tiene la responsabilidad de proteger a los empleados en el ejercicio de estos derechos.

La Junta desea que todos los votantes elegibles estén informados completamente acerca de sus derechos bajo la ley federal y desea que tanto las empresas como las organizaciones obreras conocen que se espera de ellas cuando la Junta celebra a una elección. Si agentes bien sean de las organizaciones obreras o de las empresas interfieren con su derecho a una elección libre, imparcial y honrada, la elección puede ser anulada por la Junta. Cuando es apropiado, la Junta provee otros remedios, tales como la reinstalación para los empleados despedidos por haber ejercido sus derechos, incluyendo pago atrasado de parte del partido responsable por su despido.

Los siguientes son ejemplos de conducta que interfiere con los derechos de los empleados y puede resultar en la anulación de la elección.

- Amenazas de pérdida de empleo o ofertas de beneficios hechas por una empresa o por una organización obrera
- Promesas o concesiones de promociones, aumentos de sueldo, u otros beneficios para influir al voto de un empleado hechas por un partido que tenga la capacidad de cumplir tales promesas
- El despido de empleados por una empresa para desalentar o para alentar actividades sindicalistas o la causa por parte de una organización obrera de que sean despedidos empleados en orden de alentar actividades sindicalistas
- La incitación sea por la empresa o por una organización obrera al prejuicio racial o religioso por medio de llamamientos de inflamación
- Amenazas de fuerza o de violencia hechas a empleados por una organización obrera o por una empresa para influir a sus votos

La Junta Nacional de Relaciones del Trabajo protege su derecho a una selección libre

No se permitirá conducta impropia. Se espera que todos los partidos cooperen completamente con esta Agencia en manteniendo los principios básicos de una elección imparcial según requiere la ley. La Junta Nacional de Relaciones de Trabajo como una agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América no endosa ninguna selección en la elección.



JUNTA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
una agencia del
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS